



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

N° 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación...", además en el inciso 13 señala el derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley..."

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos... Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N.° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Que, en el Título Preliminar, Artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Que, adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que:

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

Nº 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el artículo 84º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipales, estipula que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce entre otras funciones la de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, en la Disposiciones complementaria de la Ordenanza Regional N° 525, del Gobierno Regional de Huancavelica se establece: ENCOMENDAR Y EXHORTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales la constitución de los Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud en concordancia al artículo 3º de Organización de la mencionada Ordenanza Regional.

Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los siguientes:

Objetivos a nivel político

c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Objetivos a nivel social:

a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.

b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.

c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, en el artículo 17 inciso 17.1 establece que "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", y en el inciso 17.2 "...la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil.

Que, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación



Ordenanza Municipal

Nº 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de agosto de 2025, los miembros del Concejo Municipal aprueban por UNANIMIDAD, aprobar la Creación del Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja.

Estando a lo Expuesto y Conforme a las Atribuciones Conferidas Por los Artículos 9°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, aprobado por unanimidad del Concejo, los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA "EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA".

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Tayacaja, región de Huancavelica.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el gobierno regional, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Tayacaja.

El Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante el gobierno y otras instituciones.
- b. Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la provincia.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- g. Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Tayacaja.
- h. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica.
- i. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- j. Otras funciones que contemple el reglamento de la presente ordenanza y reglamento interno.

ARTICULO TERCERO.- Organización

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ordenanza Municipal

Nº 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

El Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, región Huancavelica para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
 - Secretario/a general
 - Sub Secretario/a general
 - Secretario/a de organización
- c. Secretaría Técnica
- d. Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja. Conformada por todas las organizaciones juveniles y representantes jóvenes (municipios escolares, comunidades campesinas, entre otros) que se encuentran registradas en la base de datos de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja.

ARTÍCULO QUINTO.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja. Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

- **Secretario/a General:** Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, dirige las reuniones de la asamblea general.
- **Sub Secretario/a General:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- **Secretario/a de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

La junta directiva tendrá otras funciones que se contemplan en el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, brinda asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del gobierno provincial y distritales, gobierno regional de Huancavelica, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la región.





Ordenanza Municipal

Nº 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

asistencia al Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva. La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento de la presente Ordenanza y Reglamento Interno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Período de representación

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

ARTICULO NOVENO.- Reconocimiento

La Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva, Secretario/a Técnico y Grupos de Trabajo.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA: ENCOMENDAR Y EXHORTAR a las Municipalidades Distritales del ámbito provincial de Tayacaja la constitución de los Consejos Distritales de la Juventud en concordancia al artículo 3º de Organización de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social realicen las acciones que correspondan para la implementación de lo aprobado en la presente Ordenanza. Dándole el plazo de 60 días para la aprobación del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja.

SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja realicen las acciones que correspondan Conformación del Comité Electoral y Aprobación del Reglamento Electoral de la Junta



Ordenanza Municipal

N° 009-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Tayacaja vía acto resolutivo gerencial. Dándole el plazo de 60 días.

TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 044-2013-MPT-CM, y toda aquella norma provincial que contravenga la presente Ordenanza.

CUARTO: FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación regional, y en consecuencia publíquese en el Portal Electrónico institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal al primer día del mes de septiembre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lo Antonio
ALCALDE